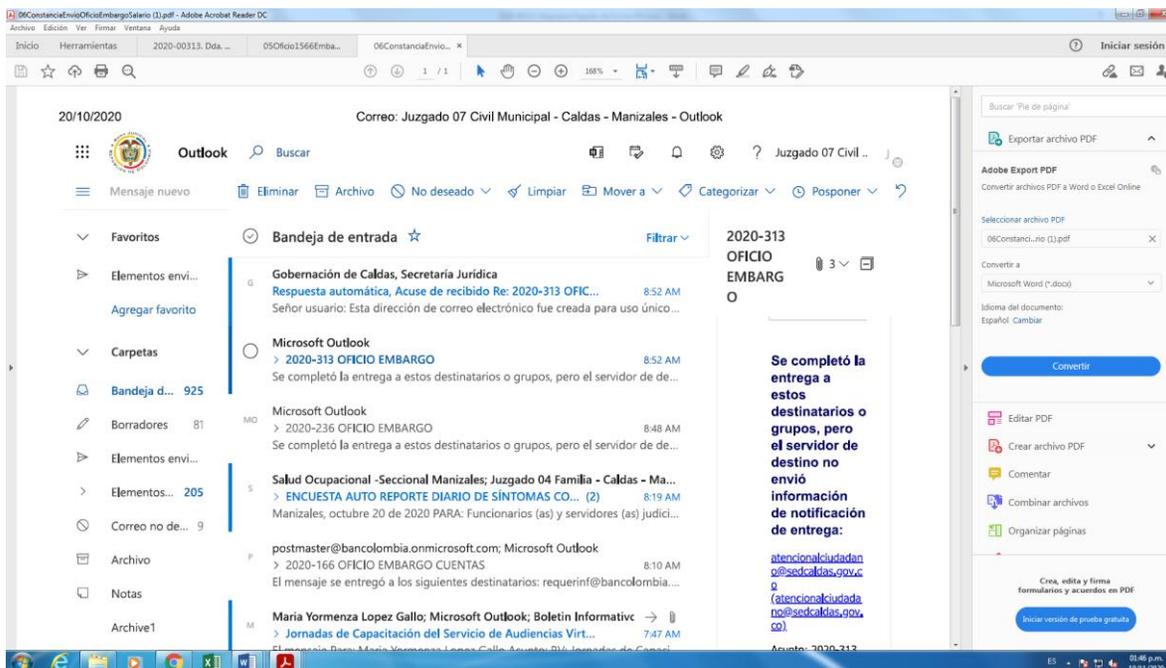


JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés de noviembre de dos mil veinte

Radicado 170014003007-202000313-00

Verificado el expediente, se advierte que el pagador de la GOBERNACIÓN DE CALDAS aún no ha dado respuesta a la comunicación de embargo remitido por esta judicatura desde el pasado 20 de octubre de 2020, circunstancia que impide la celeridad de la administración de Justicia.



En consecuencia, se dispone de forma oficiosa requerir al pagador de la GOBERNACIÓN DE CALDAS, para que cumpla lo ordenado por auto del 13 de agosto de 2020, toda vez aún no se pronunciado sobre la suerte de la cautela decretada sobre el salario de la señora HELENA MARIA ARCILA LOPEZ, con cédula 30.295.854, el cual deberá informar si la medida de embargo surtió o no efecto, de ser positivo, deberá comunicar a este juzgado los descuentos y consignaciones realizadas hasta la fecha y de no serlo, las razones de su imposibilidad.

Se le advertirá al Pagador que en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de éste, será sancionado conforme a lo dispuesto en el Artículo 593, numeral 11, parágrafo 2º del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La providencia anterior se notifica en el
estado**

No. 140 Del 24 DE NOVIEMBRE DE 2020



MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG